

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONTRA EL FRAUDE
DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.**

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de septiembre de 2019)

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y CONTRA EL FRAUDE

El Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (en adelante la “**Sociedad**” o “**Siemens Gamesa**”) y su grupo de sociedades del que Siemens Gamesa es la sociedad dominante (el “**Grupo Siemens Gamesa**” o el “**Grupo**”) de conformidad con los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 6 y 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba esta Política para la prevención de delitos y contra el fraude (en adelante la “**Política**”), la cual se integra en sus Normas de Gobierno Corporativo.

1. FINALIDAD

La Política¹ tiene las siguientes finalidades:

- i. Proyectar en todos los administradores, directivos y empleados de las sociedades pertenecientes al Grupo Siemens Gamesa, así como a terceros que se relacionen con este un mensaje contundente de rechazo hacia los comportamientos no éticos, la comisión de infracciones y delitos, velando por prevenirlos y combatirlos y así proteger el valor de la Sociedad, su imagen y reputación.

Estos principios se traducen en pautas que rigen tanto el comportamiento de las personas que integran la organización, como los procesos que definen las formas de trabajar y toma de decisiones en Siemens Gamesa, estando comprometida la Sociedad con acciones de comunicación, formación y concienciación de todos los empleados para mejorar la cultura de integridad y honestidad empresarial, así como con la vigilancia y en su caso sanción de actos y conductas ilícitas y/o no éticas.

- ii. Asegurar, a través de la Dirección de Ética y Cumplimiento, que Siemens Gamesa ha adoptado y ejecutado con eficacia modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- iii. Constituir junto al manual de prevención de delitos y contra el fraude que la desarrolla (el “**Manual**”), las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**), el Manual de Compliance (**MC**) y el Manual de Control Interno del Riesgo (MCIR) los pilares fundamentales del modelo corporativo de prevención de riesgos de Siemens Gamesa, dirigido a asegurar un comportamiento ético y de cumplimiento por parte de los administradores, de los directivos y empleados de Siemens Gamesa y eventualmente, de terceros, que exonere/disminuya la responsabilidad de toda índole a la Sociedad ante la comisión de delitos y/o conductas no éticas o ilícitas, persiguiendo los siguientes resultados:
 - Respeto a la ley, a las Normas de Gobierno Corporativo y los principios de responsabilidad social corporativa.
 - Motivación e inspiración hacia las conductas deseadas de integridad en el día a día.
 - Mejora de la cultura organizativa preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos, situaciones de fraude y actuaciones no éticas.
 - Preparación y protección ante la prevención de delitos y conductas ilícitas, mejorando la capacidad de respuesta y eficiencia.
 - Aumento de la confianza de los grupos de interés (*stakeholders*) en el Grupo.

¹ Incluidos, entre otros riesgos adicionales, las infracciones administrativas, conductas ilegales o contrarias a las Directrices de Conducta Empresarial o a las Normas de Gobierno Corporativo, irregularidades graves, corrupción o fraude en todas sus formas.

El modelo de prevención que se compone de otros elementos adicionales que serán referenciados en el Manual y que se extenderá asimismo a la prevención y al control de otros riesgos, infracciones administrativas e irregularidades graves, comprende el conjunto de medidas dirigidas a la prevención, detección y reacción ante los mismos, todo ello en el marco del Código Penal español, sin perjuicio de otras normas aplicables en cualquier jurisdicción en que la Sociedad o las sociedades del Grupo, desarrollan sus actividades.

2. OBJETO

La Política junto con el Manual que la desarrolla, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**), el Manual de Compliance (**MC**) y el Manual de Control Interno del Riesgo (MCIR), buscan garantizar, ante las administraciones públicas, los órganos judiciales y administrativos y frente a terceros, que las sociedades del Grupo ejercen el debido control, vigilancia y supervisión que legalmente le resulta exigible, considerando el modelo de gobierno del Grupo, sobre administradores, directivos, empleados y demás personas o entidades dependientes de la Sociedad. En particular:

- i. El seguimiento, por parte de la Dirección de Ética y Cumplimiento, de potenciales situaciones de riesgo de comisión de delitos, infracciones o irregularidades graves que sólo pueden surgir en el ámbito de actuación de la Sociedad aun cuando no resulte posible su atribución a una persona en concreto.
- ii. El rechazo a cualquier ilícito penal, en el marco de unos sólidos principios de gobierno corporativo, basados en la transparencia empresarial.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política es de aplicación a la Sociedad y su Grupo.

Las personas que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades ajenas al mismo observarán las previsiones de esta Política y promoverán, dentro de sus competencias y responsabilidades la aplicación de sus principios.

Los administradores, directivos y empleados del Grupo a quienes les sean de aplicación adicionalmente otras normas o políticas, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los países en los que aquéllas desarrollan su actividad, los cumplirán igualmente.

El Consejo de Administración establecerá la adecuada coordinación a fin de garantizar la congruencia entre tales normas y políticas y los principios establecidos en esta Política.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

La Dirección de Ética y Cumplimiento asume la responsabilidad de implantar, a través de las distintas unidades que conforman la organización de la Sociedad, esta Política así como el Manual, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**) y el Manual de Compliance (**MC**), que se fundamentan en los siguientes principios:

- i. Identificar las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos y actos no éticos que deben ser prevenidos, estableciendo los mapas de riesgos penales y de otra naturaleza tales como, infracciones administrativas e irregularidades graves, conductas fraudulentas o no éticas, en línea con la Política general de control y gestión de riesgos y con la Política de responsabilidad social corporativa.

- ii. Integrar y coordinar el conjunto de objetivos, programas, sistemas y actuaciones desarrolladas para prevenir y actuar ante la posible comisión de actos ilícitos, situaciones irregulares o fraudulentas por cualquier profesional del Grupo mediante la definición de un modelo con estándares adecuados y homogéneos fundamentado en el principio “tolerancia cero”, con independencia de su nivel jerárquico y del país en que trabajen.
- iii. Implementar normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión adecuados para el control y gestión integral de la prevención de los delitos y contra el fraude, regulando las actividades en base al principio de respeto de la ley, así como en la promoción y defensa de los valores corporativos y principios de responsabilidad social corporativa, entre los que se encuentra la lucha contra la corrupción en todas sus formas.
- iv. Establecer un modelo de supervisión y vigilancia que garantice el principio de separación entre la función de gestión y fiscalización, incluyendo, cuando sea necesario, el establecimiento de los adecuados mecanismos de control.
- v. Implantar sistemas de control preventivos y de detección eficaces, continuos y actualizables, promoviendo procesos de autocontrol en las actuaciones y en la toma de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un profesional del Grupo se asiente sobre cinco premisas básicas: (i) que la actuación sea adecuada para Siemens Gamesa, (ii) que la actuación esté en consonancia con nuestra cultura, principios, valores y compromisos sostenibles, económicos y sociales, (iii) que la actuación sea legal, (iv) que la actuación no sea perjudicial para la marca Siemens Gamesa, y (v) que estemos dispuestos a asumir la responsabilidad de nuestra decisión.
- vi. Comunicar a todos los profesionales del Grupo la obligación de informar a la Dirección de Ética y Cumplimiento sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad de la que tengan constancia, y específicamente, sobre cualquier indicio o sospecha de que una transacción u operación proyectada pudiera estar vinculada al blanqueo de capitales o a la financiación de cualesquiera actividades ilícitas.
- vii. Generar un entorno de transparencia, manteniendo los canales internos y externos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades o la denuncia de actuaciones o prácticas ilícitas. Entre dichos canales se encuentran las líneas de integridad habilitadas en la web corporativa externa y en la intranet del empleado, y la comunicación directa a la Dirección de Ética y Cumplimiento, como garante de la independencia de criterio y de acción respecto del resto de la organización.
- viii. Investigación de toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su tipología o cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.

Asimismo, las sociedades del Grupo prestarán toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos o las instituciones y organismos, nacionales o internacionales, para la investigación de hechos presuntamente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser cometidos por sus profesionales.

En el marco de los expedientes de investigación y sanción de los actos y conductas fraudulentas, procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en cada momento.

- ix. Desarrollar programas de difusión y formación para los empleados con la finalidad de desarrollar una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la ley, implementando acciones formativas, tanto presenciales como *online* o por cualquier otro método que resulte apropiado, para los profesionales del Grupo en los deberes que impone la legislación aplicable y los cambios organizativos, con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de los conocimientos en esta materia y que comprenderá: (i) a todos los empleados del Grupo, quienes recibirán formación general sobre esta Política así como el Manual, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**) y el Manual de Compliance (**MC**), y (ii) formación específica a determinados puestos en función de sus riesgos inherentes, así como sobre aquellas obligaciones legales y reglamentarias específicamente aplicables a su función.
- x. Mejora continua, auditorías, verificaciones de la conveniencia, adecuación y eficacia de esta Política así como el Manual, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**) y el Manual de Compliance (**MC**), en los siguientes casos: (i) de forma regular tal y como se indica más adelante, (ii) ante cambios en la organización (nuevas actividades o áreas de operación, fusiones, adquisiciones, etcétera) (iii) ante cambios en el entorno, (iv) frente a cualquier incumplimiento y (v) de forma regular para la mejora de los controles.

De conformidad con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas, esta comisión velará para que la Dirección de Ética y Cumplimiento cuente con los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para el cumplimiento de esta Política, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros órganos y direcciones de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y de dirección y de las sociedades cabecera de los negocios del Grupo.

5. **CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN**

i. Control

Corresponde a la Dirección de Ética y Cumplimiento supervisar la implantación, desarrollo y cumplimiento de esta Política, así como el Manual, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**) y el Manual de Compliance (**MC**).

A estos efectos, la Dirección de Ética y Cumplimiento gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación del Manual, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**) y el Manual de Compliance (**MC**) Manual a las necesidades y circunstancias del Grupo en cada momento, determinando en coordinación con los países y regiones geográficas en los que el Grupo esté presente, la necesaria adecuación a las legislaciones de cada país.

Lo anterior se entiende a salvo de aquellos órganos o unidades específicamente dedicadas al control de las actividades delictivas o fraudulentas que sea necesario o conveniente crear en otras sociedades del Grupo a efectos del cumplimiento de la legislación sectorial o nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad, con los cuales se establecerán las oportunas relaciones de coordinación, de conformidad con la legislación correspondiente.

ii. Evaluación y revisión

La Dirección de Ética y Cumplimiento evaluará cada dos años , el cumplimiento y eficacia de la Política así como del Manual, las Directrices de Conducta Empresarial (**DCE**) y el Manual de Compliance (**MC**), y, en todo caso, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de

las normas o programas o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por las sociedades del Grupo, valorando entonces la conveniencia de su modificación, que someterá a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas

La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas, propondrá al Consejo de Administración las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua, atendiendo, en su caso, a las sugerencias y propuestas que realice la Dirección de Ética y Cumplimiento o los profesionales del Grupo.

La Dirección de Ética y Cumplimiento revisará y en su caso propondrá, al menos con periodicidad bienal (o en los supuestos indicados en el principio xi), a la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas, la revisión y actualización del Manual (parte general) atendiendo al grado de eficacia y cumplimiento de la misma.

6. RESPONSABILIDAD E IMPLEMENTACIÓN EN UNIDADES DE NEGOCIO Y REGIONES

El Consejo de Administración de la Sociedad aprueba la presente Política como pilar fundamental para la prevención de delitos. La Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas será la responsable de aprobación del Manual y la Dirección de Ética y Cumplimiento aprobará el Manual de Compliance.

Con el fin de ser auxiliada en sus funciones, la Dirección de Ética y Cumplimiento, previa aprobación de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas, podrá solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros y otros expertos.

Los órganos de gobierno que puedan existir en cada momento en cada una de las regiones aprobarán los manuales adicionales que en su caso puedan resultar necesarios en función de las legislaciones de cada país.

Serán los órganos de control designados en cada una de las regiones quienes, en coordinación con la Dirección Corporativa de Ética y Cumplimiento se encargarán del diseño de los manuales específicos que puedan resultar necesarios en función de las normativas de los países en el ámbito de cada región.